



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el “**Proyecto de decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía prestada a través del Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**”.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: *“Proyecto de decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía prestada a través del Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.*

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se regula la atención a la ciudadanía prestada a través del Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna desde su ámbito competencial al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OY3MH5FACWA15HLWT5FVCH

Fecha Firma: 26/04/2023 13:06:51 Fecha copia: 26/04/2023 14:37:54

Firmado: ANGEL MARIA ANTONIO MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OY3MH5FACWA15HLWT5FVCH> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Movilidad
y Transformación Digital

Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la
Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO 012 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DCP7IYWDG2PUBMK1DUB6OV

Fecha Firma: 13/03/2023 10:26:21 Fecha copia: 13/03/2023 10:31:06

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DCP7IYWDG2PUBMK1DUB6OV> para visualizar el documento

Consejería de la Presidencia
Secretaría General
c/ Santiago Alba 1
47008 Valladolid

ASUNTO: Informe sobre el proyecto de decreto por el que se regula el Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

El Secretario General



**ILMO. SR. D. SANTIAGO FERNÁNDEZ
MARTÍN**
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Examinado el texto del “**Proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**”, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

D. Santiago Fernandez Martín
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación a la **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PRESTADA A TRAVÉS DEL SERVICIO 012 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al posible impacto del texto de proyecto de decreto, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se informa que no se observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, se considera positivo, ya que se tienen en cuenta las medidas necesarias para garantizar que el servicio de información y de atención a los ciudadanos a través del Servicio 012 sea accesible en igualdad y no discriminación para las personas con discapacidad. Según se establece en el artículo 64 de la Ley de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que establece que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de acuerdo con el marco normativo aplicable.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de ley como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza en un apartado concreto la evaluación del impacto de género del texto del proyecto propuesto, por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto propuesto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo que contiene los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

Como primera observación hay que destacar que el informe no emite ninguna conclusión sobre la pertinencia o no al género del proyecto, y si su impacto es o no positivo.

Es necesario identificar si la intervención pública, incluida la normativa desarrollada, es pertinente al género: una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración de la disposición determinará si existe o no esa pertinencia al género, valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad.

Hay que destacar que en la citada memoria se indica que el proyecto “de forma directa afecta a la ciudadanía en general formada por mujeres y hombres”. Y posteriormente que “no influye en el acceso a los servicios que se regulan en la norma”, determinando que “no incide en la modificación del rol ni de los estereotipos de género, ya que no afecta a las condiciones de vida de mujeres y hombres y, por tanto, a la modificación de la situación y posición social de ambos sexos”.

Concluir si una determinada intervención pública tiene o no impacto de género (es o no pertinente al género) requiere valorar si la norma tendrá efectos equivalentes para mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades o si, por el contrario, contribuirán a reproducirlas o aumentarlas.

De la memoria no podemos incidir cual es la situación de partida de hombres y mujeres en la materia que nos ocupa, para realizar un diagnóstico, ya que desconocemos si las llamadas proceden de hombres o mujeres; para ello habría que tener una variable relativa al sexo, que compute estas situaciones al registrar las llamadas, que se recomienda se introduzca en los sistemas de recogida de datos que se empleen. De ese modo las 958.465 llamadas del año 2022 (datos de gobierno abierto), servirían para un análisis trascendente, desde el punto de vista del género, ya que el 012 tiene un carácter claramente transversal abarcando multitud de materias.

La memoria hace una mención especial a los servicios que se prestan en el 012 Mujer que ofrece información general y especializada sobre diversas materias. Entendemos que la norma sería pertinente al género, puesto que el 012 Mujer puede paliar una posible situación de desigualdad de las mujeres, atendiendo, además, de modo eficaz a las víctimas de violencia de género. Se valora positivamente la inclusión en la memoria de un detalle de las llamadas del 012 Mujer.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

Como segunda observación se indica que, puesto que el artículo 4 se menciona la responsabilidad, indicando que se velará en todo momento por la calidad de la información que se ofrece, se sugiere se recoja un nuevo punto en este artículo que mencione que además de la formación que con carácter general se ofrezca, se presente un plan de formación y reciclaje permanente de modo anual, que garantice una adecuada prestación de la atención especializada que se ofrece en el 012. Para ello ofrecemos nuestra colaboración en la materia que es de nuestra competencia, 012 Mujer.

Además, hay que tener en cuenta que en todo texto ha de prestarse atención a aspectos como la utilización de un lenguaje inclusivo. A pesar de la inclusión de una disposición adicional relativa a la no discriminación por razón de género, si bien el lenguaje utilizado en la redacción del texto normativo es, con carácter general, un lenguaje inclusivo, por la temática del proyecto se repite abundantemente en masculino el término “ciudadano” y “usuario”. Se sugiere se sustituyan estos en todos los casos por “ciudadanía”, “ciudadanos y ciudadanas” “personas usuarias” visibilizando de esta forma tanto a hombres como mujeres.

Se recuerda que en el supuesto de que el texto del plan de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos datos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID.

Una vez examinado el **proyecto de decreto por el que se regula el Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

Valladolid, a 1 de marzo de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el “**Proyecto de Decreto, por el que se regula la atención a la ciudadanía prestada a través del Servicio el Servicio 012 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**”, remitido por la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@jcy.l.es
www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DG4UNMO9IO71R9LONUSY16

Fecha Firma: 13/03/2023 08:48:07 Fecha copia: 13/03/2023 08:49:43

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DG4UNMO9IO71R9LONUSY16> para visualizar el documento

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PRESTADA A TRAVÉS DEL SERVICIO 012 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el proyecto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.6, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se realizan observaciones.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2023

EL DIRECTOR DEL GABINETE

Fdo. José María Barrio Gil-Fournier